



DECRETO DAEM N° 3302

CHIGUAYANTE 27 JUL 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; El **Ord. 128/2017** de fecha 05 de junio de 2017, remitido por director del Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557; La **orden de trabajo de 22 de marzo del año 2017**, por 5 horas a contrata SEP; La **orden de trabajo de 25 de Julio del año 2017**, por 1 horas a contrata SEP; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 2561 de fecha 12 de junio de 2017**; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 2647 de fecha 13 de junio de 2017**; El artículo 72 letra a) de la ley N° 19.070 esto es renuncia voluntaria; Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que doña María Gabriela Jeria García fue designada para desempeñarse como docente en el Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, desde el 01 de marzo del año 2017 hasta el 28 de febrero del año 2018, por 13 horas como docente de básica, 17 horas como docente de media y 5 horas como encargada PAE, estas últimas horas con financiamiento SEP. Carga horaria cronológica semanal. Por las razones que indican las distintas ordenes de trabajo citadas en vistos.
2. Que por medio de **Ord. 128/2017** de fecha 05 de junio de 2017, remitido por director del Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557 se nos comunica renuncia a 5 horas SEP, a contar del 01 de agosto de 2017, como encargada PAE.
3. Que la Ley N° 19.070, en adelante **Estatuto Docente**, en su **artículo 25** indica "Los profesionales de la educación se incorporan a una dotación docente en calidad de titulares o en calidad de contratados.
*Son titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes.
Tendrán calidad de contratados aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares."*
4. Que a dicho régimen de prestación de servicios se le puede reducir parcialmente la jornada de trabajo siempre que aquella no exceda de 50% de la totalidad de sus horas, de conformidad a las causales que el mismo estatuto determina y que se encuentran especificadas en el **Párrafo VIII** intitulado "Término de la relación laboral de Los Profesionales de la Educación".
5. Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 76 de Ley N° 19.070 dispone -en lo que interesa- que los profesionales de la educación que desempeñen una función docente en calidad de titulares podrán renunciar a parte de las horas por las que se encuentren designados, reteniendo la titularidad de las restantes.

El inciso segundo de la norma citada agrega, que el referido derecho no regirá cuando la reducción exceda del 50% de las horas que desempeñen de acuerdo a su designación. En todo caso, el empleador podrá rechazar la renuncia cuando afecte la continuidad del servicio educacional.

Como puede advertirse, del claro tenor de la disposición legal citada, fluye que el beneficio de la renuncia parcial de horas sólo alcanza a los profesionales de la educación que se desempeñan en una dotación en calidad de titulares, cuando la reducción no exceda del 50% de las horas que desempeñen.

A contrario sensu, el profesional de la educación titular carece del derecho a renunciar a una parte de su jornada designada si ésta excede del límite indicado por la ley, puesto que lo que el legislador busca cautelar con la norma en análisis al establecer una limitante al número de horas que pueden dejar de desempeñarse, es la continuidad del servicio educacional, que sólo puede mantenerse si el docente conserva, a lo menos, la mitad de su jornada originalmente designada.

En este mismo orden de ideas, por ende, tampoco es posible entender que si la renuncia excede del 50% de las horas de designación, puedan las horas restantes transformar el nombramiento del docente titular a contratado, toda vez que ninguna de las disposiciones



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



del Estatuto de los Profesionales de la Educación autoriza a cambiar la naturaleza de la calidad jurídica con que se desempeñan dichas horas.

En efecto, el criterio expuesto se ve ratificado por lo establecido en la propia norma, al expresar que aun cuando se cumplan todos los supuestos que ésta prevé, el empleador puede rechazar la renuncia parcial si considera que se afectará la continuidad del servicio educacional, de tal manera que la única actitud que el Municipio puede adoptar ante una renuncia parcial superior al 50% de la jornada, si llegara a presentarse, es la de rechazarla.

6. Que la renuncia formalizada mediante comunicación escrita a la Dirección de Administración de Educación Municipal, para hacerse efectiva desde el 01 de junio del año 2017. Renuncia que ha sido por 05 horas a contrata, continuando vigente la contratación por 30 de horas a contrata restantes.
7. Que con su renuncia parcial no se afecta la continuidad del servicio. En virtud de que dichas horas renunciadas fueron asignadas a otra profesional. Según Ord. 128/2017.
8. Por lo expresado procede declarar la reducción de la jornada laboral por renuncia parcial María Gabriela Jeria García, indicándose el término de su contrata por 05 horas cronológicas semanales SEP, como encargada PAE, que desempeñó en el establecimiento D-557, hasta el 31 de mayo de 2017, en virtud de su renuncia efectiva desde el 01 de Junio de 2017.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** la reducción de la jornada laboral, en 05 horas cronológicas semanales, por renuncia parcial de **MARÍA GABRIELA JERIA GARCÍA, RUT 14.208.947-5**, precisándose que el término de su contrata por 05 horas cronológicas semanales SEP, como encargada PAE, se produce con fecha 31 de mayo de 2017, en virtud de su renuncia efectiva desde el 01 de Junio de 2017.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que la reducción de la jornada laboral se hace efectiva el día 01 de junio del año 2017.
3. **REALÍCESE** las modificaciones en los sistemas de personal y remuneraciones de SMC en la Dirección de Administración de Educación Municipal, por la renuncia parcial de las horas indicada en el punto 1.
4. **IMPÚTESE** el gastos que irroga el presente decreto en su numeral uno al Subtítulo 215.21.01 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORÍA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/MGM/HOP/JOV/jov

